



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00119.8/2026

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Con fecha 16/03/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Se solicita el número de reclamaciones que ha habido durante el año 2025 en la Comunidad de Madrid, sobre las siguientes cuestiones: En atención primaria, las de los centros de salud y las específicas de pediatría. De las urgencias extra hospitalarias. De salud mental. Y de las listas de espera: de citas con el especialista, pruebas diagnósticas e intervenciones quirúrgicas. Y si fuera posible, distinguir entre reclamaciones online y presenciales.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a), toda vez que la información solicitada está en curso de elaboración o de publicación general. La memoria de reclamaciones sobre asistencia sanitaria de la Comunidad de Madrid del año 2025 será objeto de publicación en la página web de la Comunidad de Madrid, previsiblemente en la segunda quincena de junio, en la siguiente dirección:

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/reclamaciones-sugerencias-agradecimientos-asistencia-sanitaria>

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente (Sanidad)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por encontrarse en proceso de elaboración y posterior publicación.

Contra esta resolución cabe interponer:



**Comunidad
de Madrid**

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso-administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
LA DIRECTORA GENERAL DE HUMANIZACIÓN,
ATENCIÓN Y SEGURIDAD DEL PACIENTE

Firmado digitalmente por: GARCÍA MENÉNDEZ CELIA
Fecha: 2026.03.20 14:14